EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-60-2020, emitida el doce de octubre de dos mil veinte, donde literalmente dice:

"RESOLUCIÓN CRIE-60-2020
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.

IV

Que el 25 de agosto de 2020, mediante el oficio CDMER 2020-0824 del 24 de agosto de 2020, el CDMER solicitó a la CRIE continuar con el apoyo financiero para el año 2021 y la

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

contratación de los consultores del CDMER con las mismas condiciones de honorarios por servicios profesionales.

V

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica, ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Como complemento a lo anterior, la CRIE y el CDMER suscribieron el 22 de mayo de 2020 el "*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*", el que tiene como objetivo regular la forma en la que la CRIE brindará el apoyo técnico que solicite el CDMER. Al respecto se considera que, al continuar brindado el referido apoyo, con ello se estaría dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el "*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*", toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de "*(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*". Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el "*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*"

VI

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2021, habiéndose verificado que la solicitud de dicho Consejo cumpliera con lo previsto en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VII

Que en la reunión a distancia número 170-2020 llevada a cabo el día lunes 12 de octubre de 2020, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintiuno (2021) y por consiguiente someterlo a consideración de los Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones pertinentes, tal y como se dispone.

POR TANTO:
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Esta Comisión con base en lo considerando, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el Reglamento Interno de la CRIE;

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintiuno (2021), por un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,997,266) según el detalle que se adjunta como *Anexo* a la presente resolución y que forma parte integra de ésta.

SEGUNDO: SOMETER a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de octubre del 2020, el Proyecto de Presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve *PRIMERO* de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del 2020.

TERCERO: PUBLÍQUESE el Proyecto de Presupuesto de CRIE para el año 2021 en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE"

Quedando contenida la presente certificación en seis (6) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo, en República de Guatemala, el día jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

ANEXO
RESOLUCIÓN CRIE-60-2020

Proyecto de Presupuesto CRIE 2021
Resumen de Proyecto Presupuesto de Egresos CRIE 2021
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2021
1	Nómina	2,460,189
2	Servicios	751,909
3	Materiales y suministros	79,021
4	Imprevistos	59,240
Total Presupuesto de Gastos		**3,350,360**
5	Inversión	34,657
Total Presupuesto de Inversión		**34,657**
6	Consultorias	313,000
7	Apoyo Técnico CDMER	299,250
Total Presupuesto		**3,997,266**

Proyecto de Presupuesto CRIE 2021
Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	205,016	2,460,189
2	SERVICIOS		63,139	62,355	62,355	62,355	63,139	63,649	62,355	62,355	63,139	62,355	62,355	62,355	751,909
2.3	Arrendamiento de Parqueos	Cargo por Regulación	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	1,466	17,592
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	1,892	22,700
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	406
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	1,208	14,496
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	4,216
2.9	Impuestos y Tasas	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	2,405	28,863
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	1,955	23,462
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	783	0	0	0	783	0	0	0	783	0	0	0	2,350
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	3,390	40,682
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	1,293	0	0	0	0	0	0	1,293
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	4,907	58,878
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	362	4,344
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	10,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	12,813
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	484	5,813
2.20	Transporte de Personas	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	7,150	85,800
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	15,350	184,200
2.22	Comunicación y divulgación	Cargo por Regulación	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,613	6,380	6,380	6,380	6,380	7,613	6,380	6,380	6,380	6,380	6,380	6,380	79,021
3.1	Combustibles y Lubricantes	Intereses bancarios	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	1,693
3.2	Papelería y Utiles de Oficina	Intereses bancarios	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	1,432
3.3	Suministros Varios de Oficina	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	1,363	16,360
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Intereses bancarios y flujo de caja por subejecución presupuestaria 2020	1,233	0	0	0	0	1,233	0	0	0	0	0	0	2,467
3.5	Intangibles (Software)	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	4,756	57,069
4	IMPREVISTOS	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	4,937	59,240
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			280,704	278,687	278,687	278,687	279,471	281,214	278,687	278,687	279,471	278,687	278,687	278,687	3,350,360
5	INVERSION		2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	34,657
5.1	Mobiliario y Equipo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	198	2,376
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	1,146	13,747
5.3	Intangibles (Software) mayores un año	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	1,544	18,533
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	2,888	34,657
6	CONSULTORIAS		85,750	50,750	50,750	50,750	5,000	40,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	313,000
6.1	Consultorias comprometidas 2020	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	45,750	45,750	45,750	45,750	0	0	0	0	0	0	0	0	183,000
6.2	Consultoría de comunicación y publicidad	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	60,000
6.3	Elaboración de documentos de precalificación (CRIE) y revisión de documentos de licitación (EOR)	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	15,000	0	0	0	0	15,000	0	0	0	0	0	0	30,000
6.4	Evaluación de la competencia en el MER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	20,000	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	40,000
7	Apoyo Técnico CDMER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2020	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	24,938	299,250
TOTAL PRESUPUESTO			394,280	357,263	357,263	357,263	312,296	349,040	311,513	311,513	312,296	311,513	311,513	311,513	3,997,266

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

Proyecto de Presupuesto CRIE 2021
Proyecto de Presupuesto de Ingresos CRIE 2021
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,092,478	77.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2020	900,000	22.5%
Intereses bancarios	4,788	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2021	**3,997,266**	**100%**